

RESOLUCION S.I.E.C. y G.C.E. 1.144/21

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2021

B.O.: 24/12/21

Vigencia: 25/12/21

Régimen de promoción de la economía del conocimiento. [Ley 27.506](#). Programa Traccionar. Su creación. Resolución de desafíos tecnológicos de personas jurídicas de carácter público o mixto y consolidación de personas jurídicas privadas. Aportes no reintegrables. Reglamento operativo. Su aprobación.

Art. 1 – Créase el Programa “Traccionar economía del conocimiento” en la órbita de la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa del Ministerio de Desarrollo Productivo, con el objeto de impulsar y traccionar la utilización de la Economía del Conocimiento a través de la resolución de Desafíos Tecnológicos de Personas Jurídicas de carácter Público o Mixto y promover la consolidación de Personas Jurídicas Privadas que generan Economía del Conocimiento a través del otorgamiento de Aportes No Reembolsables (ANR), a proyectos que den una respuesta a los mismos.

Art. 2 – Apruébase el Reglamento Operativo del Programa “Traccionar economía del conocimiento” que como Anexo I (IF-2021-100024832- -APN-SSEC#MDP) forma parte integrante de la presente resolución, el cual define los procedimientos generales que regirán la ejecución y administración del mencionado Programa.

Art. 3 – Apruébanse las Bases y Condiciones de la Convocatoria “Desafíos para traccionar economía del conocimiento”, que como Anexo II (IF-2021-112270107- -APN-SSEC# MDP) forma parte integrante de la presente medida, que regirán en forma complementaria al Reglamento Operativo del Programa aprobado en el art. 2 de la presente resolución.

Art. 4 – Convócase a Empresas Estatales, Sociedades del Estado y Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria constituidas legalmente en la República Argentina, a acceder al Programa creado en el art. 1 de la presente medida, realizando las correspondientes presentaciones a la convocatoria específica “Desafíos para Traccionar economía del conocimiento”, de conformidad a las previsiones dispuestas en las “Bases y Condiciones” aprobadas en el art. 3 de la presente medida, hasta el día 18 de febrero de 2022.

Art. 5 – Facúltase a la Subsecretaría de Economía del Conocimiento de la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa del Ministerio de Desarrollo Productivo, a dictar la normativa que resulte necesaria para la implementación del mismo, y disponer la realización de futuras Convocatorias en el marco del Programa “Traccionar economía del conocimiento”, como así también a realizar todas las acciones necesarias a los efectos de poner en funcionamiento el citado Programa y controlar su ejecución.

Art. 6 – El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Programa 44 - Fomento al Desarrollo Tecnológico, dentro de la Jurisdicción 51 – Ministerio de Desarrollo Productivo.

Art. 7 – La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8 – De forma.

ANEXO I - Reglamento operativo. Programa Traccionar Economía del conocimiento

ANEXO II - Bases y condiciones de la convocatoria específica “Desafíos para Traccionar Economía del conocimiento”